

RESUELVO

Primero. Aceptar el ofrecimiento efectuado por don Ricardo Marsal Monzón de la colección de piezas arqueológicas conocida como «Fondo Arqueológico Ricardo Marsal Monzón», y la totalidad de los documentos que, guardando relación con el Fondo, sirvan para su estudio e inventario, y, en consecuencia, aceptar la puesta a disposición y la donación que, en cada caso procede, de los bienes que constan en el expediente, en las condiciones establecidas por el oferente.

Segundo. Depositar provisionalmente el Fondo y documentos relacionados en el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, cuyo Director levantará acta de recepción provisional, en la que se mencionará la presente Orden.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 7 de abril de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1695/04, interpuesto por la Dirección General de Costas, ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se ha interpuesto por la Dirección General de Costas, recurso núm. 1695/04, contra la Resolución del Delegado Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 9.7.04, que autoriza el uso en zona de servidumbre de protección AU-08/02 para la construcción de un edificio de cinco viviendas y locales comerciales en la C/ Bulto, 69, en La Carihuela, Torremolinos (Málaga), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1695/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 217/2004. (PD. 1522/2005).

NIG: 1402100C20040001707.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 217/2004. Negociado: 3A.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Córdoba.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 217/2004.
Parte demandante: Antonio Fernández Tallante.
Parte demandada: Construcciones Ava, S.A.
Sobre: Proced. ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literal es el siguiente:

«SENTENCIA

En Córdoba, a cuatro de marzo de dos mil cinco.

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro Cuatro de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 217/2004, promovidos por don Antonio Fernández Tallante, representado por el Procurador Sr. Pérez Angulo y asistido del Letrado Sr. de Torres Viguera, contra Construcciones Ava, S.A. y quienes hayan traído causa de la misma, que fue declarada en rebeldía, sobre obligación de otorgamiento de escritura pública.

ANTECEDENTES DE HECHO (...) FUNDAMENTOS DE DERECHO (...)

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Pérez Angulo, en nombre y representación de don Antonio Fernández Tallante, contra Construcciones Ava, S.A. y quienes hayan traído causa de la misma

1. Debo condenar y condeno al demandado a elevar a escritura pública el contrato de privado de 13 de mayo de 1976 (documento núm. 1 de la demanda), otorgándose en su defecto de oficio.

2. Se condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación en los términos previstos en la LECN. Publíquese y llévase el original de esta sentencia al libro correspondiente y su testimonio a los autos.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, Construcciones Ava, S.A. y quienes hayan traído causa de la misma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Córdoba, a siete de marzo de dos mil cinco.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1257/2003. (PD. 1530/2005).

NIG: 4109100C20030031783.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 1257/2003. Negociado: 2. De: Don Alfonso Pedregal Méndez y José Antonio, Cristóbal y Alfonso Castilla Ruiz.

Procuradora: Sra. Concepción Fernández del Castillo Cámara 135 y Concepción Fernández del Castillo Cámara 135.

Contra: Doña María del Carmen de Leyva Montes, herederos desconocidos de Miguel y Aurora de Leyva, herederos Carmen Pruna Suárez, herederos Carmen Pruna Suárez, José A. Leyva Fernández, Marina Fernández Cruz, Jesús de Leyva Fernández y Ricardo de Leyva Fernández.

Procuradora: Sra. Domínguez Rodríguez, María Remedios.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1257/03-2 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Diez de Sevilla a instancia de Alfonso Pedregal Méndez y José Antonio, Cristóbal y Alfonso Castilla Ruiz contra María del Carmen de Leyva Montes, herederos desconocidos de Miguel y Aurora de Leyva, herederos Carmen Pruna Suárez, herederos Carmen Pruna Suárez, José A. Leyva Fernández, Marina Fernández Cruz, Jesús de Leyva Fernández y Ricardo de Leyva Fernández, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«... Doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla y su partido, habiendo visto los presente autos de Proce. Ordinario (N) 1257/03-2 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Alfonso Pedregal Méndez, don Antonio, don Cristóbal y don Alfonso Castilla Ruiz representados por la Procuradora doña Concepción Fernández del Castillo Cámara y asistidos por el Letrado don Manuel Meana Fernández Palacios; y de otra como demandados doña María del Carmen de Leyva Montes, representados por el Procurador doña María

Remedios Domínguez Rodríguez y asistidos por la Letrada doña Angela Horgué Baena, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Miguel Leyva Montes, los cuales fueron declarados en rebeldía; contra los herederos desconocidos e inciertos de doña Aurora de Leyva Montes y contra doña Carmen Pruna Suárez, los cuales también fueron declarados en rebeldía.

FALLO: Estimando en parte por allanamiento la demanda formulada por la Procuradora Sra. Fernández del Castillo Cámara en nombre y representación de don Alfonso Pedregal Méndez, don José Antonio Castilla Ruiz, don Cristóbal Castilla Ruiz y don Alfonso Castilla Ruiz contra doña Marina Fernández Cruz, don José A., don Jesús y don Ricardo Leyva Fernández como herederos conocidos de don Miguel Leyva Montes, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Miguel Leyva Montes, que fueron declarados en rebeldía; contra los herederos desconocidos e inciertos de doña Aurora de Leyva Montes y doña Carmen Pruna Suárez, los cuales también fueron declarados en rebeldía, declaro el derecho de propiedad por usucapión de don Alfonso Pedregal Méndez, don José Antonio Castilla Ruiz, don Cristóbal Castilla Ruiz y don Alfonso Castilla Ruiz sobre la finca sita en el número 8 de la calle Caspe de Bellavista propiedad adquirida el día 17 de noviembre de 1997 librándose mandamiento al Registro de la Propiedad a fin de practicar la inscripción correspondiente y cancelar los asientos registrales contradictorios y sin especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas. ...»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos e inciertos de don Miguel de Leyva Montes, de doña Aurora de Leyva Montes y doña Carmen Pruna Suárez, extiendo y firmo la presente en Sevilla a cinco de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 185/2003. (PD. 1517/2005).

NIG: 4109100C20030004847.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 185/2003. Negociado: 5.

De: Don Tobías Romero de León.

Procurador: Sr. Manuel Martín Toribio 52.

Contra: Puerto Sol, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. ordinario (N) 185/2003-5.º seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla a instancia de don Tobías Romero de León contra Puerto Sol, S.A., se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 18.10.04, insertada en el BOJA núm. 14, de 21.1.05, que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

A C U E R D O

Haber lugar a aclarar el fallo de la sentencia dictada por este Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla en fecha 18 de octubre de 2004, en méritos de los autos de juicio ordinario núm. 185/2003-5, en el sentido de adicionar al final de su punto 1.º II, tras la palabra «otorgamiento» y antes del punto 2.º, la siguiente indicación:

«Procediéndose en otro caso conforme a lo dispuesto en el art. 708 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.»